



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. **110013110022 2021 01027 00**

Teniendo en cuenta las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., de conformidad con los art. 422 y 430 del ibíd., el juzgado DISPONE:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de P.I.M.R. , menor de edad representada por su progenitora YISSED DAYANA RODRÍGUEZ CASALLAS contra CRISTHIAN DAVID MATEUS NIÑO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

- 1.1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (**\$1.260.000,00**) correspondiente a los saldos insolutos de las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO	mes	cuota		SALDO
		alimentaria	vestuario	
2021	abril			0
	mayo			0
	junio			0
	julio			0
	agosto		100.000	100.000
	septiembre	265.000		365.000
	octubre	265.000		630.000
	noviembre	265.000		895.000
	diciembre	265.000	100.000	1.260.000
	totales	1.060.000	200.000	1.260.000

- 1.2. Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

- 1.3. Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito **01**, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso. Para el efecto proceda la parte actora de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.

3. Notifíquese al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho, quien actuará en representación de los menores de edad, de conformidad con el art. 55 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ